

INVITACION PÚBLICA 001-2019

INVITACION A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA PRESENTAR OFERTA VICULANTE EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO DE LA PROMOTORA MIEL II S.A.S. E.S.P.

Manizales, Caldas 15 de marzo de 2019

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	2
GENERALIDADES	2
1.1. MARCO LEGAL APLICABLE	2
1.2. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.	2
1.3. CORRESPONDENCIA	4
1.4. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	5
1.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	5
1.6. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.....	6
CAPÍTULO 2	7
PARTICIPANTES.....	7
2.1. GENERALIDADES.....	7
2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	7
2.3. CONFLICTOS DE INTERÉS	8
CAPÍTULO 3	8
REQUISITOS HABILITANTES.....	8
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.....	8
3.2 EXPERIENCIA.....	11
3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.....	12
CAPÍTULO 4	13
REQUISITOS GENERALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	13
4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	13
4.2. CONVERSIÓN DE MONEDA	13
4.3. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	13
4.4. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	14
CAPITULO 5	15
PROCEDIMIENTO	15
5.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	15
5.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	15
5.3. CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	16
5.4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.....	16
5.5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	17
5.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	17
5.7. MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO ADMISIBLES	18
5.8. SORTEO	18

INTRODUCCIÓN

Promotora Miel II S.A.S. E.S.P. (la “Promotora”) es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida el 9 de mayo de 2008, cuyo objeto principal es el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II (el “Proyecto”), así como la generación y comercialización de energía eléctrica.

En desarrollo de su objeto, la Promotora tiene previsto construir el Proyecto en los próximos años. Se prevé que el Proyecto esté construido y en operación a más tardar en diciembre de 2023.

En virtud de la necesidad de obtener nuevos flujos para desarrollar el Proyecto, la Promotora se encuentra interesada en vincular a un socio estratégico (el “Socio Estratégico”) que será accionista de la Promotora. Dicha vinculación se realizará a través de la capitalización de la Promotora.

Los interesados en convertirse en Socio Estratégico (los “Interesados”) deberán presentar una manifestación de interés (la “Manifestación de Interés”) que cumpla con los requisitos previstos en el presente documento (la “Invitación”).

Los Interesados cuya Manifestación de Interés cumpla con lo establecido en la presente Invitación harán parte de una lista corta que estará conformada con mínimo un (1) y máximo diez (10) Interesados (la “Lista de Precalificados”).

Únicamente los Interesados incluidos en la Lista de Precalificados podrán presentar oferta vinculante para la suscripción de las acciones de la Promotora (la “Oferta Vinculante”). El hecho de haber sido incluido en la Lista de Precalificados no otorga derecho alguno distinto al de poder presentar oferta, en el caso de que la Promotora decida continuar con el proceso de vinculación del Socio Estratégico.

Por lo anteriormente señalado, los Interesados, con el mero hecho de participar y/o presentar una Manifestación de Interés, aceptan que: (i) pueden o no quedar incluidos en la Lista de Precalificados; y (ii) puede que la Promotora decida no continuar con el proceso de vinculación del Socio Estratégico.

Capítulo 1 GENERALIDADES

1.1. MARCO LEGAL APLICABLE

1.1.1. La presente Invitación y, en general, el proceso de vinculación del Socio Estratégico se rigen por la Ley 142 de 1993, Ley 143 de 1994, las normas del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes. Así mismo, se aplicarán los principios de la función pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación pública.

1.1.2. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los Interesados.

1.1.3. Se aclara a los Interesados que - en cumplimiento del artículo 10 y 39 de los Estatutos de la Promotora - la emisión, suscripción, colocación y pago de las acciones, se hará de acuerdo con el reglamento que será aprobado por la Junta Directiva, de acuerdo con el cronograma previsto en la presente Invitación.

1.2. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

1.2.1. Los Interesados podrán obtener documentación e información relacionada con la Promotora y con el Proyecto en el Cuarto de Información de Referencia que estará disponible en la siguiente dirección: <https://datasiteone.merrillcorp.com/manda/project/5c240b386e05a000142c219d/content/index/mode/index> (el “Cuarto de Información de Referencia”).

1.2.2. Para poder acceder al Cuarto de Información de Referencia, el Interesado deberá haber suscrito y remitido a la Promotora el acuerdo de confidencialidad que obra como Anexo 2 de estos Términos de Referencia, junto con el recibo o constancia de pago de los derechos de ingreso al Cuarto de Información de Referencia por el monto de Quince Millones de Pesos (COP\$15.000.000) que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros N° [24052096356] del Banco Caja Social. Estos documentos deberán ser remitidos a la Promotora a la siguiente dirección: Calle 22 No 20-58 Edificio Banco Ganadero Of 504, Manizales, Caldas o al siguiente correo electrónico: hidroelectrica@promotoramiel2.com.

1.2.3. Los documentos que reposen en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretenden facilitar el acceso a la información que pueda resultar útil a los Interesados y estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto: (a) no es información entregada por la Promotora para efectos de la preparación y presentación de la Manifestación de Interés y la Oferta Vinculante (en caso de ser invitado a presentar oferta); (b) ni la Promotora, ni sus respectivos accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, otorgan u otorgarán, ni se considerará bajo ninguna circunstancia, que otorgan o han otorgado, cualquier tipo de declaración y/o garantía, de manera expresa o implícita, relacionada con la exactitud, confiabilidad, o integridad de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia o en cualquier documento o información que sea puesto a disposición de los posibles Interesados, de manera verbal o escrita; (c) ni la Promotora, ni sus accionistas, administradores,

funcionarios o asesores serán responsables ni estarán sujetos a obligación alguna, por la información o material que sea suministrado de manera directa o implícita, verbal o escrita, en el Cuarto de Información de Referencia o de cualquier otra forma, o en el desarrollo de cualquiera de las fases del proceso de vinculación del Socio Estratégico; y (d) la información y documentación contenida en el Cuarto de Información de Referencia o que sea suministrada de cualquier manera como parte del proceso de vinculación del Socio Estratégico, no constituye ni constituirá asesoría alguna en materia de inversiones, legal, fiscal, regulatoria, técnica o de cualquier otra índole a los Interesados.

1.2.4. De conformidad con lo anterior, al elaborar su Manifestación de Interés y su Oferta Vinculante (en caso de ser invitado a presentar oferta), los Interesados, deberán tener en cuenta que éstas se deberán basar estrictamente en sus propios estudios, análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones y estimaciones.

1.2.5. En todo caso, para la presentación de su Manifestación de Interés y la Oferta Vinculante (en caso de ser invitado a presentar oferta), los Interesados deberán tener en cuenta que:

(a) La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) convocó, mediante las Resoluciones 103 y 104 de 2018, la subasta de cargo por confiabilidad para la asignación de obligaciones de energía en firme a partir del periodo 2022-2023 (la "Subasta").

(b) La Promotora presentó el 13 de febrero de 2019 la garantía que ampara la participación del Proyecto en la Subasta, por un valor garantizado de Seiscientos Sesenta y Seis Millones de Pesos (\$666.000.000) (la "Garantía de Participación").

(c) El 28 de febrero de 2019 se realizó la Subasta, resultando el Proyecto adjudicatario de la Subasta.

(d) De acuerdo con el cronograma de la Subasta, el 29 de marzo de 2019 se tendría que presentar la garantía que ampara la construcción y puesta en operación del Proyecto (la "Garantía de Construcción").

(e) Teniendo en cuenta que para dicha fecha el proceso de vinculación del Socio Estratégico estará en curso y no se habrá seleccionado al Socio Estratégico, la Promotora tendrá plena libertad para decidir si continúa o no en la Subasta.

(f) Por lo tanto, los Interesados deberán tener en cuenta en la presentación de su Manifestación de Interés que la Promotora podrá decidir no presentar la Garantía de Construcción, en cuyo caso se perderá el cargo por confiabilidad asignado al Proyecto y XM S.A E.S.P. hará efectiva la Garantía de Participación.

1.2.6. Para la estructuración financiera del proceso de vinculación del Socio Estratégico, la Promotora cuenta con la asesoría de una banca de inversión y para el componente legal con la asesoría de una firma de abogados (los "Asesores"). Dentro de las funciones de los Asesores se encuentra la de acompañar y asesorar a la Promotora en el

proceso de vinculación del Socio Estratégico. Los Asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con los interesados que deseen hacerlo, para lo cual cualquier interesado podrá contactar a los Asesores en las direcciones y teléfonos que se señalan más adelante en esta Invitación. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los Asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a la presente Invitación y no producirán ningún efecto vinculante ni para los Asesores, ni para la Promotora, ni para los Interesados. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los Interesados en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Interesado deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los Asesores o de la Promotora, sobre las condiciones de la Invitación ni del proceso de vinculación del Socio Estratégico, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.

1.2.7. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los Asesores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Interesados en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los Interesados contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.2.8. El contacto con los Asesores solamente podrá darse hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.

1.2.9. La Información de contacto de los Asesores es la siguiente:

Atn. Alejandro Iriarte
email: airiarte@bonus.com.co con copia a: agonzalez@bonus.com.co

1.3. CORRESPONDENCIA

1.3.1. La Promotora publicará en el SECOP I el presente documento de Invitación. Todos los Interesados podrán consultar la Invitación a través de la plataforma del SECOP I.

1.3.2. Toda la correspondencia que se dirija a la Promotora con motivo de la presente Invitación (salvo por el acuerdo de confidencialidad y el recibo o constancia de pago de los derechos de ingreso al Cuarto de Información de Referencia), deberá ser enviada a través del correo electrónico hidroelectrica@promotoramiel2.com, o remitidas en físico a la dirección calle 22 No. 20-58 Edificio Banco Ganadero Oficina 504 de la Ciudad de Manizales.

1.3.3. Todos los documentos deberán hacer referencia a la presente Invitación, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.3.4. La Promotora responderá o dirigirá sus comunicaciones a los Interesados mediante la publicación en el SECOP I.

1.3.5. Las notificaciones efectuadas por correo electrónico se entenderán que han sido efectivamente entregadas a partir del momento en que hayan sido recibidas por el

destinatario y se probarán con el acuse de recibo del mensaje de datos correspondiente. Las notificaciones enviadas por correo físico se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por el destinatario y se probarán con el comprobante de envío del correo certificado.

1.4. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1.4.1. Cada Interesado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Manifestación de Interés. La Promotora no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Invitación y, en general, del proceso de vinculación del Socio Estratégico.

1.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

1.5.1. El cronograma de la Invitación y, en general, del proceso de vinculación del Socio Estratégico es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA FINAL
Publicación Invitación a presentar Manifestación de Interés	15/03/2019
Fecha límite para presentar observaciones al documento de Invitación	21/03/2019
Publicación respuesta a las observaciones al documento de Invitación	26/03/2019
Fecha límite para presentar Manifestaciones de Interés	12/04/2019 a las 8:30 A.M.
Publicación del informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	17/04/2019
Fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	24/04/2019 a las 5:30 P.M.
Contestación por los Interesados a las observaciones al informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	26/04/2019 a las 5:30 P.M.
Conformación de la Lista de Precalificados	30/04/2019
Invitación a presentar Oferta Vinculante (si la Promotora decide continuar con el proceso de vinculación del Socio Estratégico)	03/05/2019

ACTIVIDAD	FECHA FINAL
Fecha límite para presentar Ofertas Vinculantes	14/05/2019 hasta las 5:30 P.M.
Suscripción Memorando de Entendimiento	21/05/2019
Reforma estatutaria para aumentar capital autorizado/Autorización Asamblea General de Accionistas para el aumento de capital suscrito	24/05/2019
Reglamento de emisión y colocación de acciones	29/05/2019
Suscripción y pago de las acciones	31/05/2019

1.5.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la Promotora; de lo cual se dará oportuno aviso a todos los Interesados. Dicho aviso se hará en la plataforma del SECOP I.

1.5.3. La presente Invitación no implica que se continuará o concluirá con el proceso de vinculación del Socio Estratégico, o que la Promotora o sus accionistas asuman obligación alguna de continuar o concluir el proceso de vinculación del Socio Estratégico. La Promotora tan solo contraerá tales obligaciones una vez se celebre el memorando de entendimiento entre la Promotora y el Interesado precalificado cuya Oferta Vinculante sea seleccionada. Por lo tanto, es de cuenta y riesgo de cada Interesado asumir las consecuencias de que se siga adelante o no con el proceso de vinculación del Socio Estratégico, y no se podrá imputar responsabilidad alguna a la Promotora o sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados, por dicha situación.

1.5.4. Los Interesados reconocen y declaran que la Promotora se reserva el derecho de suspender o cancelar el presente proceso en cualquier momento cuando por razones de conveniencia estime que no debe seguir adelante con el mismo, situación que deberá ser informada a los Interesados. Dicho aviso se hará en la plataforma del SECOP I. En consecuencia, los Interesados renuncian a cualquier reclamación por costos, gastos, daños o perjuicios que la suspensión o cancelación del presente proceso puedan, eventualmente, ocasionarles.

1.6. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

1.6.1. La presente Invitación se modificará mediante la publicación por parte de la Promotora de un aviso modificadorio, el cual estará vigente y será vinculante para todos los Interesados desde la fecha de publicación en el SECOP I.

1.6.2. Los avisos modificadorios prevalecerán, en los asuntos incluidos en ellos, sobre los asuntos contenidos en la presente Invitación. De la misma manera, el aviso

modificatorio con fecha de emisión posterior, prevalecerá sobre los avisos modificatorios de emisión anterior.

1.6.3. La Promotora podrá expedir los avisos modificatorios hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, salvo aquellos avisos que tengan por objeto modificar fechas o actividades posteriores a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.

CAPÍTULO 2 PARTICIPANTES

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. Podrán participar en la presente Invitación y presentar Manifestación de Interés: (i) las personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras; (ii) las personas naturales nacionales o extranjeras; y (iii) los fondos de capital privado nacionales o extranjeros que cumplan con los requisitos previstos en la presente Invitación.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

2.2.1. No podrán participar en esta Invitación quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Promotora.

2.2.2. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Manifestación de Interés. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, tampoco podrán hacerlo si sus representantes legales o sus socios tienen parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de otra sociedad que presente Manifestación de Interés. Si los Interesados fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado.

2.2.3. Los Interesados deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Manifestación de Interés que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y (iv) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo 1.

2.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

2.3.1. Tampoco podrán participar en la presente Invitación, quienes directamente o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora. Para los efectos de esta Invitación se entenderá que habrá conflicto de interés respecto de los Interesados que: (a) hayan participado en la estructuración técnica, legal y/o financiera del proceso de vinculación del Socio Estratégico o de la capitalización que se pretende realizar; (b) hayan realizados los diseños del Proyecto; o (iii) hayan asesorado a la Promotora en relación con el análisis de la alternativa más conveniente para vincular a un inversionista para el Proyecto.

CAPÍTULO 3 REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Invitación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas la capacidad jurídica es la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Invitación. Para los Interesados de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición con base en la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

3.1.2. La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Interesados deberá ser acreditada en los términos que se establecen a continuación.

3.1.3. Personas Jurídicas Colombianas o Personas Jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio (o por la Superintendencia Financiera de Colombia para las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia), en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- (i) La existencia y representación legal.
- (ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés.
- (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Invitación y la ejecución del Proyecto.

(iv) La persona jurídica debe haberse constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.

(v) Presentar certificado de existencia y representación legal, el cual debe haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes de la fecha de presentación de la Manifestación de Interés.

(b) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Manifestación de Interés, deberá presentar con la Manifestación de Interés un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Manifestación de Interés, así como la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente Invitación.

3.1.4. Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia

(a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero sin sucursal en Colombia aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio o sucursal en Colombia. Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interés presentadas por personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(i) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de las Manifestaciones de Interés, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Manifestación de Interés. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Interesado extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla en la que conste que: (A) no existe ningún documento que contenga la información solicitada en el presente numeral 3.1.4; (B) no existe ninguna autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral 3.1.4; y (C) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Acreditar que su objeto social permite la presentación de la Manifestación de Interés, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos

sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (i) anterior).

(iii) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la presentación de la Manifestación de Interés, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (i) anterior).

(iv) Acreditar que se ha constituido como mínimo con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de las Manifestaciones de Interés, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (i) anterior).

(v) Si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y, en general, para efectuar cualquier acto derivado de la presente Invitación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Invitación y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Interesado en la presente Invitación, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél(aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Manifestación de Interés.

(b) *Apoderado*: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Manifestación de Interés, así como para participar en la Invitación y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la misma, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada por la Promotora, y llevar a cabo los demás actos necesarios de acuerdo con esta Invitación.

3.1.5. Personas Naturales Nacionales o Extranjeras

(a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de la cédula de ciudadanía.

(b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.

(c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado.

3.1.6. Fondos de Capital Privado

(a) Podrán participar los fondos de capital privado que se hubieran constituido en Colombia en los términos y condiciones previstos en la Parte 3 del Libro 3 del Decreto 2555 de 2010 o constituido en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible para los recursos administrados por fondos de pensiones y cesantías colombianos (para fines de claridad no deberá tener como inversionista a fondos de pensiones y cesantías colombianos).

(b) Los fondos de capital privado deberán acreditar los mismos elementos de Capacidad Jurídica que las sociedades nacionales o extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto, deberán acreditar la Capacidad Jurídica con la siguiente documentación: (i) adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora y del gestor profesional del fondo de capital privado; (ii) adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la sociedad administradora en la que se certifique que el fondo de capital privado se encuentra en operación y ha recibido de la Superintendencia Financiera de Colombia el número para transmitir información; y (iii) adjuntar copia del acta del comité de inversiones (o extracto del acta) del fondo de capital privado (o del respectivo compartimento) en la que se autoriza participar y presentar Manifestación de Interés. En ningún caso, la participación del fondo de capital privado podrá estar condicionada.

(c) El fondo de capital privado deberá haberse constituido con anterioridad a la fecha para presentar Manifestación de Interés (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y haber transcurrido el plazo mínimo presunto para inicio de operaciones previsto por la Superintendencia Financiera y para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión la inversión directa o indirecta en proyectos de infraestructura y/o energía o en sociedades que inviertan en dichos proyectos. Lo cual será certificado por la sociedad administradora o su fund manager si el fondo de capital privado es extranjero.

3.2 EXPERIENCIA

3.2.1. El Interesado deberá acreditar:

(a) Experiencia en mínimo tres (3) proyectos de infraestructura y/o energía que se hubieran terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha límite para presentar Manifestación de Interés, por un monto cada uno igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos, en los que el Interesado haya sido controlante de la sociedad ejecutora del proyecto. Para estos efectos, habrá control cuando se cumpla con la definición de control previsto en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano.

(b) Para certificar dichas experiencias se deberá adjuntar: (i) toda la documentación que certifique dichas transacciones y su participación en dichos proyectos, tales como copia de los contratos y/o certificaciones emitidas por las entidades contratantes en donde conste el nombre del contratista, la fecha de

terminación del proyecto, la descripción del proyecto y el valor del proyecto; (ii) los documentos en los que se acredite la situación de control (cuando el Interesado es colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades, cuando el Interesado es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o la certificación expedida por cada uno de los representantes legales del Interesado y de cada una de las sociedades necesarias para acreditar la situación de control, en la que conste dicha situación de control); y (iii) los estados financieros auditados del proyecto a su fecha de terminación.

(c) Para calcular el valor mínimo de inversión de cada una de las experiencias en pesos colombianos se usará la tasa representativa de mercado de la fecha de terminación del proyecto y se indexará con IPC colombiano vigente desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1. Los Interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

(a) Un cupo de capacidad para emitir garantías bancarias igual o superior a Cincuenta Mil Millones de Pesos (COP\$50.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018; para lo cual deberá adjuntar una (1) o más certificaciones bancarias, expedidas por un banco colombiano autorizado para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia o un banco extranjero autorizado para operar por la entidad competente en su jurisdicción de incorporación, en la que conste la siguiente información: (i) nombre del Interesado; y (ii) el monto de cupo de garantía bancaria a 31 de diciembre de 2018. Si este cupo existe en moneda extranjera se convertirá a peso colombiano siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.

(b) Un patrimonio igual o superior a Quinientos Mil Millones de Pesos (COP\$500.000.000.000); para lo cual deberá aportar copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018. Cuando el patrimonio esté expresado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.

(c) El patrimonio podrá ser acreditado por el Interesado a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz cuando se cumpla con la definición prevista en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano. Si el Interesado acredita el patrimonio a través de su matriz deberá aportar: (i) copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 de la matriz; y (ii) los documentos en los que se acredite que es la matriz del Interesado (cuando el Interesado es colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades, cuando el Interesado es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o la certificación expedida por los representantes legales del Interesado y de su matriz en la que conste dicha situación de control).

(d) En caso de que el Interesado sea un fondo de capital privado deberá certificar compromisos de inversión por parte de sus inversionistas por un monto

igual o superior a Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (COP\$250.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018; para lo cual deberá aportar copia del acta del comité de inversiones del fondo de capital privado en la que conste: (i) el valor de los compromisos de inversión; (ii) el valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital a la Promotora, valor que deberá corresponder como mínimo a Doscientos Mil Millones de Pesos (COP\$200.000.000.000); y (iii) constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del fondo de capital privado y/o en el reglamento del o reglas aplicables al compartimento respectivo. En caso de que dichos compromisos sean en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS GENERALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1.1. La Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la presente Invitación.

4.1.2. Los Interesados deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera en los términos y condiciones exigidos en la presente Invitación.

4.2. CONVERSIÓN DE MONEDA

4.2.1. Si los documentos que acreditan la capacidad financiera estuviesen en moneda diferente al peso colombiano se deberá convertir la moneda original al peso colombiano.

4.2.2. Si la moneda de origen es el dólar se tomará para todos los efectos como tasa de referencia la tasa representativa de mercado oficial del 31 de diciembre de 2018.

4.2.3. Si la moneda de origen es diferente al dólar se tomará como tasa de referencia aquella tasa de conversión al peso que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, en la fecha señalada en el numeral 4.2.2 anterior. Si no existe tal tasa de referencia al peso colombiano, se convertirá a dólares tomando para ello la tasa certificada conforme al presente numeral y luego se convertirá a peso colombiano aplicando las reglas del numeral 4.2.2.

4.3. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

4.3.1. Todos los documentos de la Manifestación de Interés deben estar en idioma castellano.

4.3.2. Los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán venir en traducción simple y sin estar legalizados. La obligación de legalizar y traducir por traductor oficial deberá cumplirse por parte del Interesado precalificado cuya Oferta

Vinculante sea seleccionada, como condición previa a la suscripción del memorando de entendimiento.

4.3.3. Los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados a más tardar en la fecha de suscripción del memorando de entendimiento. Para lo cual podrán acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos, según corresponda:

4.3.4. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

4.3.5. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.4. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.4.1. Las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que

legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

4.4.2. La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

4.4.3. Esta exigencia no aplica para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

CAPITULO 5 PROCEDIMIENTO

5.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

5.1.1. Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a través del correo electrónico hidroelectrica@promotoramiel2.com. en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente Invitación. Las manifestaciones de interés enviadas por correo electrónico se entenderán que han sido efectivamente entregadas a partir del momento en que hayan sido recibidas por la Promotora (el destinatario) y se probarán con el acuse de recibo del mensaje de datos correspondiente.

5.1.2. No se aceptarán Manifestaciones de Interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Manifestaciones de Interés, ni en condiciones diferentes a los que se han previsto en el numeral anterior.

5.1.3. Por lo tanto, no se aceptarán Manifestaciones de Interés enviadas por correo, fax, ni radicadas en la Promotora.

5.1.4. Es responsabilidad de los Interesados tomar las medidas necesarias y actuar diligentemente para cumplir con los plazos perentorios de la presente Invitación. En consecuencia, los Interesados deben obrar con la diligencia, prudencia y anticipación necesaria para asegurarse que su Manifestación de Interés sea recibida dentro de los términos previstos para ello.

5.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

5.2.1. Con la sola presentación de las Manifestaciones de Interés se entenderá que los Interesados aceptan todas y cada una de las condiciones señaladas en la presente Invitación.

5.2.2. La presentación de las Manifestaciones de Interés implica la aceptación y conocimiento de la ley aplicable a la presente Invitación.

5.3. CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

5.3.1. Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1).

5.3.2. Documentos para la acreditación de la capacidad jurídica.

5.3.3. Documentos para la acreditación de la experiencia.

5.3.4. Documentos para la acreditación de la capacidad financiera.

5.3.5. Certificación de Pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

5.3.6. Los demás documentos señalados en la presente Invitación.

5.4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

5.4.1. La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera, así como los demás requisitos previstos en la presente Invitación, se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe la Promotora, que podrá estar conformado por funcionarios de la Promotora y/o por personas naturales o jurídicas externas a la Promotora.

5.4.2. El cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos será requisito para que la Manifestación de Interés sea una Manifestación de Interés admisible y pueda ser considerada para ser incluida en la Lista de Precalificados.

5.4.3. En ningún caso, por el simple hecho de cumplir los requisitos habilitantes y demás requisitos de la presente Invitación, se entenderá que el Interesado tiene derecho a ser incluido en la Lista de Precalificados puesto que el número de cupos de la Lista de Precalificados está limitado a diez (10) Interesados. En caso de haber más Manifestaciones de Interés admisibles que cupos en la Lista de Precalificados, se procederá al sorteo regulado en la presente Invitación.

5.4.4. El plazo de verificación de los requisitos habilitantes y demás requisitos previstos en la presente Invitación será el señalado en el cronograma y una vez vencido este plazo se publicará el informe de verificación. Durante el plazo de verificación de las Manifestaciones de Interés, la Promotora podrá requerir información para subsanar, corregir o aclarar cualquier asunto relacionado con los requisitos habilitantes o, en general, cualquier asunto de la Manifestación de Interés.

5.4.5. Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos y en general subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señale la Promotora en el requerimiento que haga. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de la Promotora, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés es una Manifestación de Interés no admisible.

5.4.6. Luego de la publicación del informe de verificación y en la fecha prevista en el cronograma, los Interesados que hayan presentado Manifestación de Interés podrán presentar observaciones a la Promotora respecto de la verificación de sus propias Manifestaciones de Interés así como de la verificación de las demás Manifestaciones de Interés.

5.4.7. La Promotora publicará las observaciones recibidas al informe de verificación para que, dentro del plazo previsto en el cronograma, los Interesados contesten las observaciones formuladas a sus Manifestaciones de Interés por parte de otros Interesados y subsanen, de ser el caso.

5.4.8. En la fecha prevista en el cronograma, la Promotora publicará la Lista de Precalificados en caso de que haya menos de diez (10) Manifestaciones de Interés admisibles. Si hay más de diez (10) Manifestaciones de Interés admisibles la Promotora procederá a conformar la Lista de Precalificados por sorteo en los términos del numeral 5.8 de la presente Invitación.

5.5. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.5.1. Durante el término de evaluación de las Manifestaciones de Interés la Promotora efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados que estime convenientes y necesarias. Esta verificación se hará de oficio por parte de la Promotora.

5.5.2. Si la información suministrada por los Interesados para verificar la información no resultare apropiada o por cualquier motivo la Promotora no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la Promotora podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, declarar que la Manifestación de Interés no cumple con los requisitos previstos en la presente Invitación para ser incluido en la Lista de Precalificados.

5.5.3. Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Manifestaciones de Interés, la Promotora no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Interesados, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en esta Invitación. En consecuencia, la Promotora no revisará ningún documento que sea incluido en las Manifestaciones de Interés, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en esta Invitación.

5.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.6.1. Si las Manifestaciones de Interés contuvieren información confidencial o reservada de acuerdo con la ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

5.6.2. En todo caso, la Promotora se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Manifestaciones de Interés.

5.6.3. En el caso que en las Manifestaciones de Interés no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Promotora no se hará responsable por su divulgación.

5.7. MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO ADMISIBLES

5.7.1. Se considerarán Manifestaciones de Interés no admisibles aquellas que: (a) no cumplan con cualquiera de los requisitos previstos en la presente Invitación y no se subsane dentro del término otorgado por la Promotora; (b) estén condicionadas, salvo por la condición general implícita consistente en la reserva del derecho del Interesado a presentar o no Oferta Vinculante una vez la Promotora decida invitar a presentar oferta; (c) presenten información inexacta, no veraz, o imposible de confirmar por parte de la Promotora; (d) sean retiradas después de la fecha límite para presentar las Manifestaciones de Interés; o (e) no hayan pagado los derechos para el ingreso al Cuarto de Información de Referencia.

5.7.2. Las Manifestaciones de Interés no admisibles no podrán ser incluidas en la Lista de Precalificados.

5.8. SORTEO

5.8.1. Si conforme a la verificación de las Manifestaciones de Interés más de diez (10) resultan admisibles, la Promotora procederá a citar a los Interesados que hayan presentado Manifestación de Interés admisible a una audiencia en la que se realizará un sorteo con balotas para conformar la Lista de Precalificados. En la audiencia se seguirá el siguiente procedimiento: (a) Se asignará a cada Manifestación de Interés admisible un número, de acuerdo con el orden de recepción de las Manifestaciones de Interés. Así, la Manifestación de Interés admisible que haya sido recibida de primeras en el tiempo se le asignará el número uno (1), a la Manifestación de Interés admisible que haya sido recibida de segundas en el tiempo se le asignará el número dos (2) y así sucesivamente. (b) Se introducirán en una balotera, balotas marcadas del número uno (1) al número que corresponda al número de Manifestaciones de Interés admisibles. (c) Se procederá a prender o hacer funcionar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar las diez (10) balotas. Los números sorteados por la balotera corresponderán a los números de las Manifestaciones de Interés que conformarán la Lista de Precalificados.



GABRIEL FERNANDO CÁRDENAS OSORIO
Gerente
PROMOTORA MIEL II S.A. E.S.P.

Anexo 1
Carta Manifestación de Interés

[Ciudad y Fecha]

Señores Promotora Miel II SAS E.S.P
Atn. [--]

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de [nombre del Interesado] en mi calidad de representante legal según [certificado de existencia o documento equivalente], el cual se adjunta a la presente Manifestación de Interés, mediante este documento presento Manifestación de Interés para conformar la Lista de Precalificados, que podrán presentar Oferta Vinculante para convertirse en Socio Estratégico de la Promotora (si la Promotora decide continuar con la vinculación del Socio Estratégico).

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometen las siguientes manifestaciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la persona señalada en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Manifestación de Interés y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Manifestación de Interés.

(b) Que he estudiado, conozco, entiendo y acepto el contenido de la Invitación, incluyendo todas sus modificaciones, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Manifestación de Interés, y acepto totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en la Invitación.

(c) Que acepto y asumo por mi cuenta y riesgo que (i) puedo o no quedar incluido en la Lista de Precalificados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Invitación, incluido el eventual sorteo, así como todas las cargas, costos que de cualquiera de dichas circunstancias se derive, y (ii) que corresponde a la Promotora la decisión discrecional de continuar o no con el proceso de vinculación del Socio Estratégico, por lo que la Promotora podría decidir no invitar a presentar oferta sin que de ello se desprenda ninguna responsabilidad en cabeza de la Promotora y a favor de los interesados, y (iii) que está en cabeza de la Promotora la definición de las condiciones y términos de participación y selección del Socio Estratégico.

(d) Que la Manifestación de Interés cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno, salvo por la condición general implícita consistente en la reserva del derecho a presentar o no oferta una vez la Promotora invite a presentar oferta.

(e) Que no existe ninguna falsedad en los documentos que componen la Manifestación de Interés.

(f) Que a solicitud de la Promotora me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Manifestación de Interés.

(g) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que: (i) no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes; ni se encuentran incursos directamente, ni el equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses, (ii) que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (iv) que no se encuentra reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.

(h) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, ni los socios se encuentran en una situación de conflicto de interés de acuerdo con la Invitación.

(i) Que acompaño a la presente Manifestación de Interés los documentos que acreditan la existencia y representación legal de [incluir nombre] así como su capacidad jurídica para hacer la presente Manifestación de Interés y las facultades de quien actúa como representante legal para hacer la Manifestación de Interés.

Atentamente,

Anexo 2
Acuerdo de Confidencialidad

El suscrito, actuando en nombre y representación de [*insertar nombre del Interesado*], suscribo el presente acuerdo de confidencialidad debidamente facultado para ello, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

(1) Para los propósitos del presente acuerdo de confidencialidad (el “Acuerdo”), los términos que se utilizan con mayúscula inicial que se listan en el presente numeral tendrán el significado que se les asigna a continuación, los demás términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente numeral o en otros apartes de este Acuerdo, tendrán el significado que se les asigna en la Invitación.

(a) “Información” significa toda la información, documentos, estudios, diseños, planos, contratos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con la Promotora, el Proyecto o la Hidroeléctrica, que sea depositada en el Cuarto de Información de Referencia por la Promotora, que sea suministrada por cualquiera de sus respectivos directores, administradores, funcionarios, agentes, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados, o de cualquier otra forma divulgada o revelada, directa o indirectamente, al Interesado o a cualquiera de sus Funcionarios, antes, durante o después de la fecha de este Acuerdo, incluyendo sin limitación cualquier análisis, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por el Interesado o por cualquiera de sus Funcionarios que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Acuerdo. El término Información no incluye: (a) la información que sea actualmente de conocimiento público, o pública dentro de las prácticas generalmente aceptadas para las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica, o que está a disposición de terceros sin que medie un incumplimiento de los términos de la presente comunicación por parte del Interesado o de sus Funcionarios o que llegue a ser pública por hechos no atribuibles al Interesado; y (b) la información que no haya sido suministrada por la Promotora, sus respectivos empleados, agentes o asesores, y que se encontraba en posesión legítima del Interesado o de sus asesores antes de la fecha del presente Acuerdo (tal como este hecho está debidamente evidenciando por sus registros escritos o los de sus asesores) o que se haya desarrollado sin hacer uso de, o referencia a, la Información.

(b) “Funcionarios”: Se entenderá por Funcionarios, los directores, representantes, empleados, agentes, asesores o consultores del Interesado.

(2) Objeto. En virtud de este Acuerdo el Interesado se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la Información, que le haya sido y le sea suministrada, que le haya sido o le sea dada a conocer o a la que haya tenido acceso o llegare a tener con ocasión o en desarrollo de la Invitación; Información que podrá estar por medio escrito (incluyendo medio electrónico) o verbal.

(3) Uso de la Información. La Información sólo podrá ser utilizada para la evaluación y elaboración de la Manifestación de Interés y de la Oferta Vinculante (si la Promotora decide continuar con el proceso de vinculación del Socio estratégico). El uso para

finest distintos queda expresamente prohibido y dará el derecho a la Promotora a hacer efectiva la cláusula penal.

(4) Revelación de la Información. La Información sólo podrá ser revelada a los Funcionarios, y solamente se les suministrará a los Funcionarios aquella Información que sea absolutamente necesaria para la evaluación y elaboración de la Manifestación de Interés y de la Oferta Vinculante (si la Promotora decide continuar con el proceso de vinculación del Socio estratégico). El Interesado deberá tomar todas las medidas que sean necesarias y/o conducentes para prevenir que los Funcionarios revelen indebidamente la Información.

(5) Revelación por Obligación legal. Cuando sea necesario revelar o divulgar la Información en cumplimiento de una obligación de ley, ya sea por el cumplimiento de regulaciones relacionadas con la divulgación de información según lo previsto en las normas que regulan el mercado público de valores (nacional, extranjera o internacional), o por orden perentoria de autoridad competente, la respectiva revelación o divulgación solamente podrá hacerse previa notificación a la Promotora. La respectiva divulgación o revelación que sea necesaria según lo previsto en este párrafo deberá, en cualquier caso, tener en cuenta los requerimientos mínimos de cumplimiento de la respectiva ley, reglamentación y/u orden en cuanto al momento en que se debe hacer la revelación, el contenido, la forma y entrega de la información solicitada.

(6) Obligaciones en caso de no participación. En el evento en que el Interesado decida no presentar Manifestación de Interés, o en cualquier momento a solicitud de la Promotora, el Interesado de manera inmediata devolverá todos y cada uno de los documentos que contengan la Información -originales junto con todas las copias que haya sacado por su cuenta, así como aquellas que hayan sido entregadas en el Cuarto de Información de Referencia-, los análisis de cualquier documento, y de todos los demás materiales comprendidos dentro de la Información suministrada. Una vez terminado el proceso de vinculación del Socio Estratégico, no se podrá revelar en todo o en parte la Información, y el Interesado se compromete a que los Funcionarios se abstendrán de revelar en todo o en parte la Información.

(7) Declaraciones y Garantías. El Interesado manifiesta y declara expresamente lo siguiente, con lo cual cualquier infracción, incumplimiento o falta de veracidad en las mismas, hará contractualmente responsable al Interesado:

(a) El Interesado asume entera y exclusiva responsabilidad por las decisiones que tome con base en la Información y por todos los perjuicios causados a la Promotora como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo.

(b) El presente documento constituye una obligación válida y exigible para el Interesado conforme a sus términos.

(c) La suscripción del presente Acuerdo no constituye una promesa de contrato, ni genera, ni se interpretará que genera, una obligación de negociar y llegar a un acuerdo sobre la suscripción de acciones de la Promotora.

(8) Cláusula Penal. El Interesado pagará una cláusula penal indemnizatoria equivalente a la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000). La pena se deberá pagar inmediatamente ocurra el incumplimiento que la cause, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y se causarán sobre ella intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley comercial desde el incumplimiento que la cause hasta su pago. La cláusula penal se causará en caso de incumplimiento por el Interesado de cualquiera de las obligaciones a su cargo que se derivan de este Acuerdo.

(9) Notificaciones. Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con, o en virtud de este Acuerdo serán recibidas en la siguiente dirección: Calle 22 No 20-58 Ed Banco Ganadero Of 504, Manizales, Caldas.

(10) Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento (el “Tribunal”), que se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o complementen, conforme a las siguientes reglas:

i. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo, total o parcial, él o los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales, a solicitud de cualquiera de las Partes.

ii. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

iii. La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales.

iv. El Tribunal decidirá en derecho.

(11) Vigencia. Las obligaciones adquiridas en virtud de este Acuerdo se extenderán por un término indefinido a partir de la fecha de suscripción del mismo.

(12) Solidaridad. Las obligaciones adquiridas por el Interesado, y los Funcionarios en virtud del presente Acuerdo son individuales e indivisibles; pero el Interesado responderá solidariamente frente a la Promotora por todo incumplimiento de cualquiera de sus socios o accionistas, Funcionarios y de quienes, en cualquier tiempo, ejerzan cargos de administradores, según los define el Código de Comercio.

(13) Ausencia de Renuncias Implícitas. La omisión o demora de la Promotora, en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Acuerdo o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que tiene la Promotora para exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada uno de dichos términos y condiciones.

(14) Divisibilidad. La inexistencia, nulidad, ineficacia o imposibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Acuerdo no afectará la existencia, validez, eficacia u oponibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos la Promotora y el

Interesado se obligan a negociar de buena fe una cláusula que resulte legalmente exigible cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que adolezcan de vicios de inexistencia, nulidad, ineficacia o inoponibilidad.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Calidad:

Identificación: